Asunción, 09 de setiembre de 2015

NOTA DCBS Nº 608/15

Señor
Abog. Santiago Jure Domaniczky
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director, en referencia a la **Nota DNCP/DNC Nº 20558/2015 Exp Nº 313.167 Contratación Directa para "Adquisición de Útiles de Oficina" – ID Nº 289.930.**

En relación al mismo informamos que por error involuntario la Dirección de Contratación de Bienes y Servicios (Departamento de Adjudicaciones), de este Ministerio fijó fecha de 20 de Agosto de 2015 la celebración de los Contratos Nº 38 y 39, el cual debió ser el día 17 de agosto de 2015, conforme la Nota Nº 572/2015 de la Dirección General de Contratación de Bienes y Servicios y el Dictamen Nº 79/15 de la Asesoría Jurídica - Dirección General de Administración y Finanzas, solicitamos tenga en consideración la emisión de los Códigos de Contratación visto y considerando que en el proceso citado precedentemente se encuentra la operatividad Administrativa de esta cartera de Estado para alcanzar los objetivos delineados para el presente ejercicio fiscal.

Adjunto:
- Nota Nº 572/2015;
- Dictamen Nº 79/15.

Sin otro motivo, se aprovecha la ocasión para saludarle muy cordialmente.

Williams Adorno Fernández
Tte 1º Int – Director DCBS

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Contratación de Bienes y Servicios

Asunción, 17 de agosto de 2015

NOTA Nº : 572/2015
OBJETO : Solicitar Dictamen Asesoría Jurídica DGAF
AL : Señor Director General de Administración y Finanzas
TCNEL DCEM VICTOR HUGO ZARZA

E. S. D.

Tengo el honor de dirigirme al Señor Director General, y por su digno intermedio a quien corresponda, a fin de solicitar la elaboración del Dictamen de Asesoría Jurídica DGAF de los **Contratos Nº 38/15; Nº 39/15 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA"**, adjudicados en el llamado a Contratación Directa Nº 13/2015, para la posterior firma de las mismas por parte de S.E. Señor Ministro de Defensa Nacional, a fin de proseguir con el proceso respectivo ante la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas. Se adjunta, Contratos Nº 38/15; Nº 39/15 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA"

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

WILLIANS ADORNO
TTE 1º INT – Director DCBS

17 AGO 2015

DIRECCIÓN DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS S/ REVISIÓN DE CONTRATOS DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 13/2015 "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

DICTAMEN N°: 79/15

Asunción, 17 de agosto de 2015.

SEÑOR DIRECTOR:

LA DIRECCION DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS, por nota DCBS N° 572/2015 de fecha 17 de agosto de 2015, solicita Dictamen de esta Asesoría Jurídica, en relación al **Contrato N° 38/2015** adjudicado a la firma **PAPELERA GUAIRA S.R.L.** y al **Contrato N° 39/2015** adjudicado a la firma **E.N.D. INSUMOS Y SERVICIOS,** correspondiente al llamado por Contratación Directa N° 13/2015 "**ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA**", para el Ejercicio Fiscal 2015. Se adjunta dichos contratos.

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 16 expresa: *"Tipos de procedimientos:... inc. **c) Contratación Directa**: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción a lo establecido en el art. 34... "*. De igual manera, en el art. 27 del mismo cuerpo legal, reza: *"Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio"*.

Que, la citada Ley, en su art. 28, prescribe: *"...La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación... "*. Asimismo, el art. 36, dispone: *"Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.*

Que, el Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/2003, en su art. 77, dispone: *"Suscripción del contrato. Los contratos serán suscritos por la autoridad administrativa que cuente con las atribuciones para ello, conforme a las respectivas normas de cada Contratante. El Oferente adjudicado o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el artículo 36 de la Ley. Si no lo firmare dentro de dicho plazo por causas que le sean imputables se estará a lo establecido en el precitado artículo 36 de la Ley y se le ejecutará la garantía de mantenimiento de oferta. Luego de la suscripción y, en el mismo acto, la Contratante entregará un ejemplar del contrato al contratista"*.

Que, se ha procedido a la verificación y análisis de los contratos en cuestión y estos cotejan con los requisitos establecidos en el art. 37 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el Comité de Evaluación, designado para evaluar el presente llamado, se ha expedido en los términos del Informe N° 13/15 de fecha 17 de julio de 2015.

Que, se observa que el modelo de contrato estándar se ajusta a los criterios establecidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás disposiciones de la materia.

Por lo tanto, esta Asesoría, posterior al análisis y verificación correspondiente, sugiere la remisión a S.E. a los efectos de la rúbrica del **Contrato N° 38/2015** adjudicado a la firma **PAPELERA GUAIRA S.R.L.** y al **Contrato N° 39/2015** adjudicado a la firma **E.N.D. INSUMOS Y SERVICIOS**, en el marco de la *Contratación Directa*